



CONVENIO DE COLABORACION PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO, Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y COORDINADOR DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA" (COESIDA), QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE LOS C.C. DR. ARIEL EDUARDO CAMPOS LOZA, SECRETARIO TECNICO DEL COESIDA; DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C.C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Las estrategias propuestas por el Programa Conjunto de la Organización de las Naciones Unidas, ONUSIDA, señalan la importancia de promover ampliamente la participación social y comunitaria en acciones encaminadas a modificar la imagen social del Sida, a mitigar el estigma y la marginación hacia las personas que viven con el virus, así como lograr unificar esfuerzos para optimizar los recursos a todos los niveles.

II.- La Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), desde 1998, ha suscrito convenios con la mayoría de los Municipios del Estado de Jalisco, para la instalación de COMUSIDAS.

III.- En el Estado de Jalisco, se trabaja con la población en mayor riesgo y otros factores como la migración hacia otras lugares del mundo, poblaciones que son expuestas a prácticas de riesgo en la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana, (VIH), compartiendo estos riesgos con sus parejas sexuales; sin duda estas poblaciones debe ser consideradas como prioridad dentro del Programa para la Prevención y Control del VIH, se requiere intervenciones educativas a corto plazo, razón por la cual se ha comprobado que la instalación de Comités

Municipales para la Prevención del sida (COMUSIDAS), en los municipios con dichos factores han favorecido al control de la pandemia del sida en sus localidades.

IV.- La Administración Pública Estatal 2013- 2018, ha considerado como un objetivo prioritario promover un trato digno y adecuado hacia las personas con VIH y sus familiares en la esfera del respeto a los derechos humanos; así como brindar en todas las Instituciones de salud, servicios más óptimos y efectivos, garantizando el cumplimiento sobre la atención integral al usuario, prevención diagnóstico temprano, confirmación-diagnostico, referencia, acompañamiento y consulta médica especializada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana para la prevención y control del VIH/Sida NOM-010-SSA2-2010 para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; dirigidos a todos los sectores de la población.

DECLARACIONES.

I.- "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Su representada es una dependencia de la administración pública estatal con atribuciones generales para coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios con otras autoridades de los tres niveles de gobierno; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, párrafo tercero, 3 fracción I y 5 fracción II, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Como autoridad sanitaria local le corresponde el ejercicio de diversas acciones en materia de salubridad federal y local, así como la promoción de la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado; en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, 5 incisos A) y B) y 16, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco.

I.3.- El Secretario de Salud del Estado, tiene atribuciones para administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a "LA SECRETARÍA" conforme lo establece el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y para suscribir el presente instrumento jurídico tal como lo establece el numeral 4, fracción XXVII del Reglamento Interior de la "LA SECRETARÍA".

I.4.- De conformidad con lo señalado por el artículo 39 bis de la Ley Estatal de Salud, la coordinación de acciones y programas para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y la infección por el virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH) se realizara a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como órgano